

***Decreto-Orden del Comisario Delegado con plenos poderes  
del Comité Militar Revolucionario de Moscú sobre medidas  
revolucionarias de carácter financiero***  
**S. Cheverdin Maximenko**  
**21 de noviembre de 1917**

(Tomado de la obra de John Reed *Diez días que estremecieron al mundo*, Ediciones Orbis, Barcelona, 1985 páginas 315-316. Aunque Reed no ofrece fecha exacta sobre este texto, nos atrevemos a datarlo momentáneamente el día 21 por deducción de su contenido)

En virtud de los poderes que me han sido conferidos por el Comité Militar Revolucionario del Sóviet de Diputados Obreros y Soldados de Moscú, decreto:

1º Todos los bancos y sus sucursales, la Caja de Ahorros del Estado y sus sucursales, así como las Cajas de Ahorro de las oficinas de Correos permanecerán abiertas al público a partir del 22 de noviembre, y hasta nueva orden, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde.

2º Los pagos efectuados por los establecimientos arriba mencionados sobre las cuentas corrientes y las libretas de caja de ahorro no deberán exceder de 150 rublos por depositario a la semana.

3º Los pagos de más de 150 rublos sobre las cuentas corrientes y las libretas de caja de ahorro, y los pagos por saldo de otras cuentas de todas clases serán autorizados los días 22, 23 y 24 de noviembre en los casos siguientes:

a) Sobre las cuentas de organizaciones militares para sus propias necesidades;

b) Para el pago de salarios de los empleados y obreros mediante presentación de nóminas de salarios, certificadas por los comités de fábrica o los sóviets de empleados, y avaladas por los comisarios o los representantes del Comité Militar Revolucionario y por los comités militares revolucionarios de distrito.

4º No se pagarán más de 150 rublos sobre giros; las sumas restantes se llevarán en cuenta corriente y no se podrán utilizar sino de conformidad con las normas del presente decreto.

5º Quedan prohibidas todas las operaciones bancarias, durante estos tres días.

6º Quedan autorizados sin limitación los ingresos en dinero en todas las cuentas corrientes.

7º Las certificaciones previstas en el artículo 3º se podrán obtener de los representantes del Consejo de Finanzas en la Bolsa, calle Ilynka, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

8º Los bancos y cajas de ahorro remitirán diariamente, antes de las cinco de la tarde, el estado de sus operaciones al Comité Militar Revolucionario, Consejo de Finanzas, en la sede del sóviet, plaza Skovelev.

9º Todos los empleados y directores de establecimientos de crédito que se nieguen a someterse a las normas del este decreto se hallarán sujetos a las sanciones de los tribunales revolucionarios como enemigos de la masa de la población. Sus nombres se harán públicos.

10 Para el control de las operaciones de las sucursales de cajas de ahorro y bancos a que se refiere este decreto, los comités militares revolucionarios de los distritos elegirán tres representantes y les asignarán un local.”

*El Comisario Delegado con plenos poderes del Comité Militar Revolucionario [de Moscú]*

S. Cheverdin Maximenko

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)